

## **CURRICULUM VITAE**

### **I. DATOS PERSONALES**

**Apellidos y nombres** : GONZALES CHAVEZ, Deysi  
**Nacionalidad** : Peruana  
**Documento de Identidad** : 40840882  
**Fecha de nacimiento** : 29 de marzo de 1981  
**Avenida/Calle No. Dpto.** : Urb.Los Pioneros Mz O Lt 12  
**Teléfono fijo / celular** : 946871288  
**Correo electrónico** :Deysi.valeria.maria@gmail.com



### **II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

| Título y/o diploma | Especialidad/Área    | Fecha de extensión del Título/ Diploma (Mes/Año) | Universidad/Institución                                           | Ciudad           |
|--------------------|----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| Magister           | Psicología Educativa | Noviembre 2021                                   | Universidad "Cesar Vallejo"                                       | Trujillo         |
| Licenciatura       | Ciencias Religiosas  | Agosto 2009                                      | Universidad "Marcelino Champagnat"                                | Lima             |
| Bachiller          | Educación            | Setiembre 2005                                   | Universidad "Marcelino Champagnat"                                | Lima             |
| Titulo Pedagógico  | Educación Física     | 18 de marzo del 2003                             | Instituto superior Pedagógico Publico "Nuestra señora de Rosario" | Puerto Maldonado |

### **III. EXPERIENCIA LABORAL**

| Nº | Nombre de la Institución                                             | Cargo desempeñado | Descripción del trabajo realizado                                | Área de trabajo | Tiempo |
|----|----------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|
| 01 | Institución Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" | Docente           | Docente de educación superior en el programa de educación física | Académico       | 2026   |
| 02 | Universidad Andina del Cusco – filial Puerto Maldonado               | Docente           | Docente de cursos generales                                      | Académico       | 2025   |
| 03 | Universidad Andina del Cusco – filial                                | Docente           | Docente de cursos                                                | Académico       | 2024   |

|    |                                                                      |                            |                                                                  |                          |           |
|----|----------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|
|    | Puerto Maldonado                                                     |                            | generales                                                        |                          |           |
| 04 | Institución Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" | Docente                    | Docente de educación superior en diversas áreas y especialidades | Académico                | 2022      |
| 05 | Institución Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" | Docente                    | Docente de educación superior en diversas áreas y especialidades | Académico                | 2021      |
| 06 | Institución Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" | Docente                    | Docente de educación superior en diversas áreas y especialidades | Académico                | 2020      |
| 07 | Colegio de Alto Rendimiento (COAR)                                   | Responsable de convivencia | Organizar la convivencia dentro del colegio de Alto Rendimiento  | Bienestar del estudiante | 2016-2017 |
| 08 | Institución Educativa "Augusto Bouroncle Acuña"                      | Docente                    | Docente nombrado en educación física nivel primario              | Académico                | 2018      |
| 09 | Institución Educativa "Augusto Bouroncle Acuña"                      | Docente                    | Docente de educación Religiosa en el nivel secundario            | Académico                | 2013-2014 |

#### IV. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

##### DIPLOMADOS Y/O ESPECIALIZACIONES (últimos 5 años)

| Diploma/ especializaciones | Nombre del programa o curso         | Fecha de extensión del diploma/ certificado (Mes/Año) | Universidad/Institución                                    | Modalidad |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------|
| Especialización            | Métodos y técnicas de investigación | Mayo 2021                                             | Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" | Virtual   |

## CURSOS DE ACTUALIZACIÓN/ CAPACITACIÓN

| Certificado/<br>Constancia | Nombre del<br>programa/Curso                                                                                                                  | Fecha de extensión<br>del<br>diploma/certificado<br>(Mes/Año) | Universidad/Institución                       | Modalidad  |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------|
| Constancia                 | Evaluación para el aprendizaje - Formulación de criterios                                                                                     | 29/05/2026                                                    | MINEDU                                        | Virtual    |
| Constancia                 | Didáctica y metodología de la Educación física                                                                                                | 20/01/2026                                                    | MINEDU                                        | Virtual    |
| Certificado                | Fortalecimiento de habilidades digitales docentes para la producción de material educativo digital y tutoría virtual                          | Julio del 2025                                                | Universidad Andina del Cusco                  | Virtual    |
| Constancia                 | Metodologías activas para el desarrollo de habilidades de pensamiento de orden superior. Área de Educación Física                             | 23/12/2024                                                    | MINEDU                                        | Virtual    |
| Constancia                 | Conocimientos pedagógicos y disciplinares para la práctica docente. Área de Educación Física                                                  | 2/12/2024                                                     | MINEDU                                        | Virtual    |
| Constancia                 | Programa de actualización docente en conocimientos pedagógicos y disciplinares - área de educación física                                     | 19/12/2024                                                    | MINEDU                                        | Virtual    |
| Certificado                | Introducción al coaching y psicología deportiva                                                                                               | 03/05/2023                                                    | Instituto Peruano del Deporte                 | Virtual    |
| Certificado                | Introducción a la psicomotricidad                                                                                                             | 12/07/2022                                                    | Instituto Peruano del Deporte                 | Virtual    |
| Certificado                | Análisis de la competencia, criterios de evaluación y retroalimentación para garantizar aprendizajes en los estudiantes de educación primaria | 17/03/2021                                                    | Dirección Regional de Educación Madre de Dios | Presencial |

## V. PUBLICACIONES

| N° | Nombre de la Entidad o Empresa | Título                                                                                                            | Año  |
|----|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 01 | Artículo científico Scopus     | Análisis bibliométrico de la producción científica en la base de datos Scopus de una universidad privada peruana. | 2022 |

**VI. MÉRITOS**

| N° | Carta/Diploma/Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Año  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 01 | <p data-bbox="544 353 1031 387"><b>Resolución Directoral Regional N° 003027</b></p> <p data-bbox="280 421 1299 486">Reconocimiento y felicitación a los entrenadores, delegados y deportistas de las instituciones educativas por ocupar el primer lugar de los juegos escolares en la etapa regional</p> | 2007 |



**Mg. Deysi Gonzales Chávez**  
**DNI: 40840882**









EN NOMBRE DE LA NACIÓN

# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

**DEYSI GONZALES CHAVEZ**

DE LA ESCUELA DE POSGRADO EL GRADO ACADÉMICO DE

**MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021



Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA LOMPARTE  
ROSALES DNI:40451836 RUC:20164113532  
Motivo: Responsable de la firma  
Fecha y hora: 13.12.2021 13:41:25

**ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES**  
SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA TANTALEAN  
RODRIGUEZ DNI:17824812 RUC:20164113532  
Motivo: Responsable de la firma  
Fecha y hora: 13.12.2021 13:14:02

**DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
RECTOR



Firmado digitalmente por: JUAN MANUEL PACHECO  
ZEBALLOS DNI:18197250 RUC:20164113532  
Motivo: Responsable de la firma  
Fecha y hora: 13.12.2021 13:08:14

**DR. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



# CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

 Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA LOMPARTE  
ROSALES DNI:40451836 RUC:20164113532  
Motivo: Responsable de la firma  
Fecha y hora: 13.12.2021 14:10:56

SECRETARÍA GENERAL



|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD :     | 052                   |
| TIPO DE DOCUMENTO :            | 1                     |
| NÚMERO DE DOCUMENTO :          | 40840882              |
| ABREVIATURA GRADO/TÍTULO :     | M                     |
| GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR : | SUSTENTACIÓN DE TESIS |
| MODALIDAD DE ESTUDIOS :        | 5                     |
| NÚMERO DE RESOLUCIÓN :         | 0754-2021-UCV         |
| FECHA DE RESOLUCIÓN :          | 30/11/2021            |
| TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA :  | 0                     |
| CÓDIGO DEL LIBRO :             | 6                     |
| CÓDIGO DEL FOLIO :             | 866                   |
| NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO : | 16                    |





REPÚBLICA DEL PERÚ  
**UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**  
A NOMBRE DE LA NACIÓN

Por cuanto: El Consejo Universitario, en su sesión  
del 28 de agosto de 2009, ha acordado conferir el **Título de**

**LICENCIADO EN EDUCACIÓN**

en la especialidad de

*Ciencias Religiosas*

a **Deysi GONZALES CHAVEZ**



aprobado por la Facultad de Educación.

Por lo tanto, se expide el presente Diploma, para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos y privilegios que le corresponden según las leyes de la nación.



Rector

Interesado



Decano



Secretaria de Facultad

Registro N° 2464 Libro N° 11 Folio N° 048 - B



**Universidad Marcelino Champagnat**

Registro N° 2464  
Libro N° 11  
Folio N° 048-B  
De Grados y Títulos

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
MARCELINO CHAMPAGNAT, QUE SUSCRIBE,  
CERTIFICA: Que este documento es auténtico y ha sido  
expedido y suscrito por las autoridades competentes de la  
Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Lima, 28 de agosto del 2009



*Jose Vico Marques*  
Dr. JOSE VICO MARQUES  
Secretario General  
D.N.I. N° 07883779

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**DE LIMA METROPOLITANA**

presente Título otorgado a don: DEYSI

GONZALES CHAVEZ

Nacido en: CALLERIA CORONEL PORTILLO UCAYALI  
Distrito Provincia Departamento

Edad: 29-03-81 L.E./DNI. 40840882

Queda Inscrito en el Registro: PEDAGÓGICO

Con el N° 110605 P.D. DEED Fecha 27.04.2010

De conformidad con la R.D.R. N° 0073-2010-DEED del 27.04.2010



*Carlos Daniel Guzmán Vigo*  
CARLOS DANIEL GUZMÁN VIGO  
C.M. 1016454631  
Responsable Equipo Títulos, Actas y Certificados



*Guillermo García Samame*  
GUILLERMO GARCÍA SAMAME  
Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana





REPÚBLICA DEL PERÚ  
**UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**

A NOMBRE DE LA NACIÓN

Por cuanto: El Consejo Universitario, en su sesión  
del 09 de *setiembre* de 2005, ha acordado conferir el **Grado de**

**BACHILLER EN EDUCACIÓN**

a *Deysi GONZALES CHAVEZ*



aprobado por la Facultad de Educación.

Por lo tanto, se expide el presente Diploma, para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos y privilegios que le corresponden según las leyes de la nación.



Rector



Decano



Secretario General

*[Firma]*  
Interesado



Secretaria de Facultad

Registro N° 2899 Libro N° 09 Folio N° 055 - B



**Universidad Marcelino Champagnat**

Registro N° 2899  
Libro N° 09  
Folio N° 055-B  
De Grados y Títulos

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT, QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: Que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas. Se expide esta certificación a solicitud del interesado(a) y para los fines que considere convenientes.

Lima, 09 de setiembre del 2005



*[Signature]*  
Dr. JOSE TICO MARQUES  
Secretario General  
D.N.I. N° 07883779

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**DE LIMA METROPOLITANA**

El presente Título otorgado a don: DEYSI  
DONZALES CHAVEZ

Nacido en: CALLERIA CORONEL PORTILLO UCAYALI  
Distrito Provincia Departamento

El: 29-03-1981 L.E./DNI. 40840882

Queda Inscrito en el Registro: BACHILLER

Con el N° 58921 B. 0000 Fecha 31-03-2006

De conformidad con la R.D. N° 01536 del 31-03-2006



*[Signature]*  
ANA MARIA MANCO CHAUCA  
C.M. 0001201328  
Responsable Equipo Títulos, Actas y Certificados



*[Signature]*  
VÍCTOR JUBER MOSCOSO TORRES  
CM. 1008263996  
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana



Nº 196423

MINISTERIO DE EDUCACION

# A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

*El Ministro de Educacion*

Ha conferido el TITULO de

PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA

A Doña

**Deysi GONZALES CHAVEZ**

TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

POR TANTO :

Se expide el presente, **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en **Puerto Maldonado**, a los **18 dias** del mes de **Marzo** de **2003**



*[Signature]*  
DIRECTOR DE LA INSTITUCION  
DE EDUCACION SUPERIOR

H.º Jesus Marcos Ayuso  
DIRECTOR - ISP-PNRSR



*[Signature]*  
POR EL MINISTRO DE EDUCACION

Prof. Cirilo Zenón Lizarazo Romero  
Director Regional

*[Signature]*  
INTERESADO



# MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección **REGIONAL DE EDUCACION DE MADRE DE DIOS**

El Presente TITULO otorgado a Don **Deysi**

**GONZALES CHAVEZ**

Nacido en **Calleria Coronel Portillo Ucayali**  
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **29 de Marzo de 1981** L.E./D.N.I. **40840882**

Queda inscrito en el Registro **DE TITULOS**

con el N° **00943-P DRE MD** de conformidad con la R.D. N° **00316-18-03-03**

**Puerto Maldonado 18 de Marzo del 2003**





*Dirección Regional de Educación Madre de Dios*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TRANSCRIPCION

*Resolución Directoral Regional N° 002803 -2026*

MADRE DE DIOS, 30 ABR 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 7323-2026, que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.

COPIA DEL INFORME FINAL DEL COMITÉ A CARGO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES REGULARES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7323-2026, QUE SE ACOMPAÑA;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR**, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : GONZALES CHAVEZ, DEYSI  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40840882  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 29/03/1981  
CODIGO MODULAR : 1040840882  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.PROFUTURO  
CUSSPP : 596720DGCZV0  
FECHA DE AFILIACION : 27/08/2004  
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION  
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADO EN EDUCACION. ESPECIALIDAD: CIENCIAS RELIGIOSAS. REG. N° 110605-P-DD00.

**1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA**

NIVEL : Educación Superior Pedagógica  
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
CODIGO DE LA PLAZA : C8F260300020  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS 2026

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 7323-2026 N° DE FOLIOS : 51  
REFERENCIA : MEMO N°1487-2026-GOREMAD/DRE.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 14/04/2026 hasta el 31/12/2026  
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

*Regístrese y comuníquese.*

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. Liz Roxana LOPEZ MORALES**  
**DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**Dirección Regional de Educación Madre de Dios**

LMLR/DRE-MDD  
PVEHZ/DGI(E)  
CCKF/DOA(E)  
QCY/DOAJ  
APJL/J-UPER(E)  
NEXUS



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

*[Firma manuscrita]*

Lic. Adm. Katherine Melica Gloria Rodríguez Quico  
Especialista Administrativo III  
Jefe de la Unidad de Trámite Documentario





**Universidad  
Andina  
del Cusco**  
Sabiduría que vive en ti

**2025**

*"Somos la Andina y nuestros principios  
son la herencia de la Cosmovisión Andina"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL**



Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.** - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.** - El (La) **MTRA. LIC. GONZALES CHAVEZ, DEYSI**, identificado (a) con DNI N° 40840882 con domicilio en A. BOURUNCLE C-1 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico **DEYSI.VALERIA.MARIA@GMAIL.COM** y número de celular 946871288, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

**TERCERA.** - LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

**CUARTA.** - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas, en el **semestre 2025-I**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220

### **OBJETO DEL CONTRATO:**

**QUINTA.** - Por el presente documento LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de Filial Puerto Maldonado

### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**SEXTA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario), así como las funciones que se le encargue.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

### **JORNADA DE TRABAJO:**

**SÉPTIMA.** - Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(16) horas semanales**, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes en el anexo (carga académica). La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**LA UNIVERSIDAD** está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

**LA UNIVERSIDAD**, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

**LA UNIVERSIDAD** se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

**DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA DIARIO Y/O SEMANAL:**

**OCTAVA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de **16** horas académicas efectivas (jornada diaria y/o semanal), que hacen una retribución mensual de **S/ 1392.00 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo del presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

**DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:**

**NOVENA.-** El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2025-I**, cuya vigencia será del **3 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

**OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:**

**DECIMA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos 87° de la Ley Universitaria y 147° del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

**CESIÓN DE DERECHOS:**

**DECIMA PRIMERA.-** Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto; los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

**CONFIDENCIALIDAD:**

**DECIMA SEGUNDA. -** Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.





**Universidad  
Andina  
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

**2025**

*"Somos la Andina y nuestros principios  
son la herencia de la Cosmovisión Andina"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

**DOMICILIO:**

**DECIMA TERCERA.** - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la UNIVERSIDAD dirija a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

**AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:**

**DECIMA CUARTA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP**, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** desee comunicarse con la **UNIVERSIDAD** debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes).

**CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:**

**DECIMA QUINTA.** -

- a) Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO**. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- b) El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- c) Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- d) Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del departamento académico o la que haga de sus veces, salvo que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- e) El **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a **EL EMPLEADOR** el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.

Las partes establecen que, al implementarse la modalidad especial del Teletrabajo, de acuerdo a Ley las partes suscribirán el correspondiente "convenio", acto jurídico que estar regulado, bajo los alcances de la ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR. Y su modificatoria prevista en la Ley N° 32102.





**AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:**

**DECIMA SEXTA.-** EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**DECIMA SÉPTIMA. -LA UNIVERSIDAD y EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

**CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

**DECIMA OCTAVA.** Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; **"c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal"**
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158 del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente; **" Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:**
- a) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.
  - b) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.
  - g) Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuestal".

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**DÉCIMA NOVENA. -** Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

**CLAUSULA FINAL**

**VIGÉSIMA. -** EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A), se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la





Universidad  
Andina  
del Cusco

Sabiduría que vive en ti

2025

"Somos la Andina y nuestros principios  
son la herencia de la Cosmovisión Andina"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9º del D.S. N° 003-97-TR, TUO, del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES  
RECTORA

Cusco, 3 de febrero de 2025

DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)



**CONTRATO A TIEMPO PARCIAL DE DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Conste por el presente documento, el Contrato a Tiempo Parcial de Docencia Universitaria, regulado bajo los alcances del Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**DE LOS ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.** - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.** - El (La) **MTRA. LIC. GONZALES CHAVEZ, DEYSI**, identificado (a) con DNI N° 40840882 con domicilio en A. BOURUNCLE C-1 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico **DEYSI.VALERIA.MARIA@GMAIL.COM** y número de celular 946871288, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

**TERCERA.** - **LA UNIVERSIDAD** es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

**CUARTA.** - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas del **semestre 2025-II**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**QUINTA.** - Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**

**DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**SEXTA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220) y los demás contemplados en el art. 87 de la Ley Universitaria concordantes con el Estatuto Universitario, así como las funciones **NO LECTIVAS**, que se detalla en el sistema, ERP University.

Siendo **LA FACULTAD** un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.



**DE LA LABOR DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:**

**SÉPTIMA.** - Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario que se suscribe, constará en anexo que formará parte del presente contrato. Cualquier modificación sobre la ampliación o reducción de la distribución de carga académica, constará en documento como parte del contrato, lo que dará lugar a suscribir adenda. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica del horario establecido.

**LA UNIVERSIDAD** está facultada a efectuar la suspensión o terminación del contrato universitario, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

**LA UNIVERSIDAD**, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

**LA UNIVERSIDAD** se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligado por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

**DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA DIARIO Y/O SEMANAL:**

**OCTAVA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de 16 horas académicas efectivas (jornada diaria y/o semanal), que hacen una retribución mensual de **S/ 1392.00 SOLES**, adicionalmente se aplicará el incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC y Resolución N° 311- CU-2019-UAC, Resolución N° 017-CU-2023-UAC y Resolución N° 165-CU-2025-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonará vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

**DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:**

**NOVENA.** - El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2025-II**, cuya vigencia será del **1 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

**DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:**

**DECIMA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previsto en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la interposición de queja por parte de los alumnos y/o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en sus normas internas.

El Docente universitario contratado, está en la obligación al finalizar el semestre académico correspondiente entregar las actas de notas, requisito que permitirá abonar el último mes de su remuneración.

A su vez es obligatorio que el docente universitario contratado, asista a sus labores académicas decorosamente vestido, y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

Actualizar sus datos personales en el sistema ERP a la suscripción del presente contrato.

**CESIÓN DE DERECHOS:**

**DECIMA PRIMERA.** - Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto, los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.



**CONFIDENCIALIDAD:**

**DECIMA SEGUNDA.** - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

**EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva, comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

**DOMICILIO:**

**DECIMA TERCERA.** - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

**AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:**

**DECIMA CUARTA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP**, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** desee comunicarse con la **UNIVERSIDAD** debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes virtual).

**CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:****DECIMA QUINTA.** -

- a) Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO**. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- b) El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- c) Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- d) Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del Departamento Académico correspondiente o la que haga de sus veces, salvo que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- e) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a **EL EMPLEADOR** el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:**

**DECIMA SEXTA.** - EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, la extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, **EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**DECIMA SÉPTIMA.** -LA UNIVERSIDAD y EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

**CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

**DECIMA OCTAVA.** Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; "**c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal**"
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;
- "Para **la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:**
- a) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.
  - b) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.
  - g) Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuestal".

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**DECIMO NOVENA.** - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**CLAUSULA FINAL**

**VIGÉSIMA.** - El (LA) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9° del D.S. N° 003-97-TR, TUO. del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

  
DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES  
RECTORA

Cusco, 1 de agosto de 2025.

  
CONTRATADO (A)



**CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.** - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.** - El (La) **MTRA. LIC. GONZALES CHAVEZ, DEYSI**, identificado (a) con DNI N° 40840882 con domicilio en A. BOURUNCLE C-1 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico **DEYSI.VALERIA.MARIA@GMAIL.COM** y número de celular 946871288, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

**TERCERA.** - LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

**CUARTA.** - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas, en el **semestre 2024-II**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**QUINTA.** - Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**SEXTA.** - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario), así como las funciones que se le encargue.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

**JORNADA DE TRABAJO:**

**SÉPTIMA.** - Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(16) horas** semanales, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes que como **ANEXO 01** forma parte de este contrato. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.







40  
AÑOS

"SEMBRANDO SABIDURÍA"



Universidad  
Andina  
del Cusco  
*Sabiduría que vive en ti*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**LA UNIVERSIDAD** está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

**LA UNIVERSIDAD**, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

**LA UNIVERSIDAD** se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

#### **REMUNERACIÓN:**

**OCTAVA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de **16** horas académicas efectivas, que hacen una retribución mensual de **S/ 1392.00 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo del presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:**

**NOVENA.-** El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2024-II**, cuya vigencia será del **01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

#### **OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:**

**DECIMA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos 87° de la Ley Universitaria y 147° del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

#### **CESIÓN DE DERECHOS:**

**DECIMA PRIMERA.-** Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto; los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

#### **CONFIDENCIALIDAD:**

**DECIMA SEGUNDA. -** Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

**EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento



www.uandina.edu.pe







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

**DOMICILIO:**

**DECIMA TERCERA.** - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la UNIVERSIDAD dirija a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

**AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:**

**DECIMA CUARTA.** - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO desee comunicarse con la UNIVERIDAD debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes).

**CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:**

**DECIMA QUINTA.** -

- Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del departamento académico o la que haga de sus veces, salvo que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- El DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a EL EMPLEADOR el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.

**AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:**

**DECIMA SEXTA.** - EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**DECIMA SÉPTIMA.** - LA UNIVERSIDAD Y EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

#### CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

**DECIMA OCTAVA.** Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; "**c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal**"
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158 del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;
- " Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:
- a) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.
- b) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.
- g) Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuesta".

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

**DÉCIMA NOVENA.** - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

#### CLAUSULA FINAL

**VIGÉSIMA.** - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A), se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9° del D.S. N° 003-97-TR, TUO. del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

Cusco, 01 de agosto de 2024

  
DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES  
RECTORA

  
DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)



**Dirección Regional de Educación Madre de Dios**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**TRANSCRIPCION**

**Resolución Directoral Regional N° 003952-2022**

MADRE DE DIOS, **22 AGO. 2022**

**Vistos**, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° MEMORANDO N° 2952-2022-GOREMAD/DRE., que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GONZALES CHAVEZ, DEYSI  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40840882  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 29/03/1981  
CODIGO MODULAR : 1040840882  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO  
CUISSP : 000000000000 F.AFIL : 27/08/2004  
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION  
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADO EN EDUCACION. ESPECIALIDAD: CIENCIAS RELIGIOSAS. REG. N° 110605-P-DD00.

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica  
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
CODIGO DE LA PLAZA : CC1Y3340351C  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución N° .

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : MEMORANDO N° 2952-2022-GOREMAD/DRE. N° DE FOLIOS : 25  
REFERENCIA : MEMORANDO N° 2952-2022-GOREMAD/DRE.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/08/2022 hasta el 31/12/2022  
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
JORNADA LABORAL : 20 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. Priscila Cristina FRIZANCHO PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

FPPC/DRE-MDD  
OBA/DGI  
YVJU/DGA  
LDCG/DOAJ  
HHA/J-UPER  
CMG/Tec.NEXUS.



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consecuentes. Atentamente.

Mg. Iriana Velásquez Ruiz  
Especialista Administrativo III  
JEFE DE UNIDAD  
TRÁMITE DOCUMENTARIO



# TRANSCRIPCION



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 02167

PUERTO MALDONADO: 21 ABR. 2021

VISTO, El memorando N° 1159 -2021-GOREMAD/DRE/DGA-UPER, los documentos adjuntos en treinta y ochenta y ocho (38) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL No 040-2021-MINEDU del 05 de febrero de 2021, se aprueban la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos".

Mediante Resolución Directoral Regional N° 02085 del 14/04/2021, se aprueba **PLAN DE ESTUDIOS e ITINERARIO FORMATIVO** del IESPP "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios con las siguientes características técnicas: Trescientos noventa y dos (392) **horas lectivas**, Cuatrocientos cuarenta y ocho (448) **horas No Lectivas**; las mismas, que suman un total de Ochocientos cuarenta (840) horas Aprobadas en su Plan de Estudio Semestre 2021 I;

Que, mediante Memorando N° 1159-2021-GOREMAD/DRE, de fecha 19/04/2021, se dispone proyectar RESOLUCION aprobando el contrato de Deysi GONZALES CHAVEZ, como docente del I.E.P.T "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a partir del 10/03/2021 al 31/07/2021, con 20 horas pedagógicas, de acuerdo al Oficio N° 031-2021-GOREMAD/-MDD/IESPP "NSR"-D;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2021-MINEDU del 05 de febrero de 2021, se aprueban la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos".

Estando dispuesto por el Director Regional de Educación de Madre de Dios, y;

De conformidad con la ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su reglamento aprobado con D.S. N° 010-2017-MINEDU; Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley



Nº 27902 y 28013; D.S. Nº 015-2002-ED; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 231-2019-GOREMAD/GR del 07/08/2019 y las atribuciones previstas en la Ley Nº 27444 modificado por Decreto Legislativo Nº 1272 y su texto Único Ordenado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL CONTRATO**, en la plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1 DATOS PERSONALES:**

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : GONZALES CHAVEZ Deysi  |
| DOC DE IDENTIDAD    | : D.N.I. Nº 40840882     |
| SEXO                | : FEMENINO               |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 10/04/1981             |
| REGIMEN PENSIONARIO | : AFP PROFUTURO          |
| FORMACION ACADEMICA | : SUPERIOR UNIVERSITARIA |
| ESPECIALIDAD        | : EDUCACION SECUNDARIA   |

**1.2 DATOS DE LA PLAZA:**

|                       |                                           |
|-----------------------|-------------------------------------------|
| NIVEL Y/O MODALIDAD   | : SUPERIOR PEDAGÓGICA                     |
| INSTITUCION EDUCATIVA | : I.E.S.P.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" |
| CARGO                 | : DOCENTE                                 |

**1.3 DATOS DEL CONTRATO:**

|                          |                                           |
|--------------------------|-------------------------------------------|
| REFERENCIA               | : MEMORANDO Nº 1159-GOREMAD/DRE/DGA-UPER  |
| VIGENCIA DEL CONTRATO    | : Desde el 10/03/2021 Hasta el 31/07/2021 |
| NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO | : Equivalente a la categoría 1 de EIS     |
| JORNADA LABORAL          | : 20 Hrs. pedagógicas                     |

**ARTICULO SEGUNDO. -** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Regístrese y Comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

.....  
**Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO.**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**DE MADRE DE DIOS**

CPCE/DRE-MDD  
OAA/DGI  
ZPC/JDGA  
RCOA/DOAJ  
RPRF/J-UPER



Trámese a los J. Para su Conocimiento  
Atentamente,  
Mg. Inés M. Vasquez Ruiz  
Especialista Administrativo III  
J. DE UNIÓN  
TRÁMITE DOCUMENTARIO



*Dirección Regional de Educación Madre de Dios*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**TRANSCRIPCION**

*Resolución Directoral Regional N° 003118-2021*

MADRE DE DIOS, **12 AGO. 2021**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° OFICIO N° 092-2021-GOREMAD/DRE-MDD/IESPP"NSR",

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado " Disposiciones que regulan el concurso publico de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO** , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

##### **1.1. DATOS PERSONALES:**

|                     |   |                                                                                       |
|---------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : | GONZALES CHAVEZ, DEYSI                                                                |
| DOC. DE IDENTIDAD   | : | D.N.I. N° 40840882                                                                    |
| SEXO                | : | FEMENINO                                                                              |
| FECHA DE NACIMIENTO | : | 29/03/1981                                                                            |
| CODIGO MODULAR      | : | 1040840882                                                                            |
| REGIMEN PENSIONARIO | : | A.F.P. PROFUTURO                                                                      |
| CUISSP              | : | 000000000000 F.AFIL : 27/08/2004                                                      |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | : | LICENCIADA EN EDUCACION                                                               |
| PROGRAMA DE ESTUDIO | : | LICENCIADO EN EDUCACION. ESPECIALIDAD: CIENCIAS RELIGIOSAS.<br>REG. N° 110605-P-DD00. |



## 1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica  
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
CODIGO DE LA PLAZA : CC1Y3240151C  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .

## 1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OFICIO N° 092-2021-GOREMAD/DRE-MDD/IESPP"NSR" N° DE FOLIOS: 34  
REFERENCIA : MEMORANDO N° 2452-2021-GOREMAD/DRE  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/08/2021 hasta el 31/12/2021  
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
JORNADA LABORAL : 20 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

*Regístrese y comuníquese.*

**ORIGINAL FIRMADO**

**Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**Dirección Regional de Educación Madre de Dios**

CPCE/DRE-MDD  
OAA/DGI  
ZPCJ/DGA  
RCOA/DOAJ  
CMUE/J-UPER  
M. Gutierrez/OFIN



Transcribe a ud. Para su conocimiento y Fines Consiguientes.

Atentamente

*[Firma]*  
Mg. Irina Velasquez Ruiz  
Fiscalía Administrativa II  
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°****02433****PUERTO MALDONADO:****04 MAYO 2020**

VISTO, los documentos adjuntos en veintiuno (21) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación de Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Memorando N° 2594-2020-GOREMAD/DRE, de fecha 04/05/2020, se dispone proyectar Resolución para RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios de **ADCO VENTURA Teodora Ysabel**, de Primaria y **GONZALES CHAVEZ DEYSI**, de educación física, a partir del 02/03/2020 al 31/03/2020, **PATSY LIZA FERRARI** profesora inicial, a partir del 13/04/2020 al 30/04/2020, como docentes del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios todos con **20 horas pedagógicas**;

Estando dispuesto por el Director Regional de Educación de Madre de Dios, y;

De conformidad con la ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su reglamento aprobado con D.S. N° 010-2017-MINEDU; Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y 28013; D.S. N° 015-2002-ED; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2019-GOREMAD/GR del 16/01/2019 y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444 modificado por Decreto Legislativo N° 1272;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO**, los servicios prestados del personal que a continuación se detalla:

- 1.1 A partir del 02/03/2020 al 31/03/2020**, a nombre de **ADCO VENTURA Teodora Ysabel**, identificada con DNI N° 06224807, Fecha de Nacimiento: 16/04/1965, Régimen Pensionario: AFP INTEGRA. Título de profesor, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario. Con **20 horas pedagógicas**, como docente del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Referencia: Memorando N° 2594-2020-GOREMAD/DRE de fecha 04/05/2020.



1.2 A partir del 02/03/2020 al 31/03/2020, a nombre de **GONZALES CHAVEZ DEYSI**, identificada con DNI N° 40840882, Fecha de Nacimiento: 29/03/1981, Régimen Pensionario: AFP PROFUTURO. Título de profesor, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario. Con **20 horas pedagógicas**, como docente del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Referencia: Memorando N° 2594-2020-GOREMAD/DRE de fecha 04/05/2020.

1.3 A partir del 13/04/2020 al 30/04/2020, a nombre de **PATSY LIZA FERRARI**, identificada con DNI N° 23985561, Fecha de Nacimiento: 24/08/1976, Régimen Pensionario: ONP. Título de profesor, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Santa Rosa del Cusco. Con **20 horas pedagógicas**, como docente del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Referencia: Memorando N° 2594-2020-GOREMAD/DRE de fecha 04/05/2020.

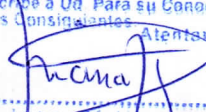
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes en el modo y la forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**ORIGINAL FIRMADO**

**Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO.**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**DE MADRE DE DIOS**



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente  
  
**Mg. Iván Velásquez Ruiz**  
Especialista Administrativo III  
JEFE DE UNIDAD  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

CPCE/DRE-MDD  
MPMH/DGI  
YFRS/DGA  
RCOA/DOAJ  
CVAM/J-UPE





TRANSCRIPCION

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **03497**

PUERTO MALDONADO: **09 DIC. 2020**

Visto, El Memorando N° 4385-2020-GOREMAD/DRE/DGA-UPER, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones de profesores en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, el numeral 7.9.5 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, señala que, si los contratos son resueltos antes de cumplir los treinta (30) días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante resolución y sólo para efectos de pago.

Que, existen docentes que han laborado por periodos menores a 30 días, por motivo de reemplazo de licencias por salud y otros, de los titulares de la plaza, razón por la cual deviene el MEMORANDO N° 4385-2020-GOREMAD/DRE, que dispone RECONOCER solo para efectos de pago, a los profesores consignados en la parte resolutive del presente dispositivo;

Estando visado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Personal y dispuesto por el Director Regional de Educación de Madre de Dios, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias la ley N° 27902 y 28013; Resolución Vice Ministerial N°255-2019-MINEDU; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2019-GOREMAD/GR de fecha 07/08/2019, las atribuciones previstas en la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO**, los servicios prestados:

**1.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020**, a nombre de **ADCO VENTURA Teodora Isabel**, identificada con DNI N° 06224807, Fecha de Nacimiento: 16/04/1965, Régimen Pensionario: AFP INTEGRAL. Título de profesor, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario. Con **20 horas pedagógicas**, como docente del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Referencia: Memorando N° 2718-2020-GOREMAD/DRE de fecha 22/05/2020.



- 2.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020, a nombre de **GONZALES CHAVEZ DEYSI**, identificada con DNI N° 40840882, Fecha de Nacimiento: 29/03/1981, Régimen Pensionario: AFP PROFUTURO. Título de profesor, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario. Con **20 horas pedagógicas**, como docente del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Referencia: Memorando N° 2718-2020-GOREMAD/DRE de fecha 22/05/2020.
- 3.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020, a nombre de **PATSY LIZA FERRARI**, identificada con DNI N° 23985561, Fecha de Nacimiento: 24/08/1976, Régimen Pensionario: ONP. Título de profesor, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Santa Rosa del Cusco. Con **20 horas pedagógicas**, como docente del I.S.P.P. "Nuestra Señora del Rosario" de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Referencia: Memorando N° 2594-2020-GOREMAD/DRE de fecha 04/05/2020.
- 4.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **Yudith Magaly MELENDEZ ACURIO**, identificada con DNI N° 48288562, Fecha de Nacimiento: 04/08/1993, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Sin título pedagógico, egresada de la carrera profesional de educación primaria e informática de. Para ser contratado, como profesora de Inicial la I.E. "VILLA MALVINAS", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 5.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020, a nombre de **Willian QUISPE LAYME**, identificado con DNI N° 43378537, fecha de nacimiento 28/10/1985, Régimen Pensionario: AFP PRIMA. con título pedagógico, licenciado en educación especialidad matemática y computación, Universidad Nacional Amazónica de madre de Dios, como profesor de secundaria, especialidad Matemáticas en la IEBR "BOCA COLORADO", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 6.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **AYMACHOQUE SASARI Lucia**, identificada con DNI N° 24711202, Fecha de Nacimiento: 22/04/1974, Régimen Pensionario: AFP PRIMAJ, Con título pedagógico, Profesora de educación Primaria del instituto Superior Pedagógico "Nuestra Señora del Rosario", para ser contratada, como profesora de primaria de la I.E.B.R. N° 52079 "BOCA COLORADO", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 7.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **Judith Yessica JOVE CANQUI**, identificada con DNI N° 47701599, Fecha de Nacimiento: 28/04/1992, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Sin título pedagógico, bachiller en educación, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Para ser contratada, como profesora de la I.E. N° 435 "Nueva Jerusalén", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 8.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **JANETH DANITZA LLALLERCO HUESEMBE**, identificada con DNI N° 40921855, Fecha de Nacimiento: 08/05/1981, Régimen Pensionario: ONP, Con título de profesora de educación inicial del Instituto Superior Pedagógico Público Nuestra Señora del Rosario. Para ser contratada, como profesora de la I.E.B.R. Inicial N° 297 "Jardín Piloto", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 9.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **QUISPE SELIS Doris**, identificada con DNI N° 47611793, Fecha de Nacimiento: 19/06/1992, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Con título pedagógico, Licenciada en Educación Primaria e Informática, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Para ser contratada, como profesora de primaria de la I.E.B.R. "GUILLERMO BILLINGHURST", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 10.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **Mery Yanet QUIZA FRIZANCHO**, identificada con DNI N° 01314874, Fecha de Nacimiento: 05/12/1971, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Con título Pedagógico de profesora de educación primaria, Instituto Superior Pedagógico Privado DANTE NAVA de Puno. Para ser contratado, como profesora de Primaria de la I.E. N° 52114 "FRANCISCO BOLOGNESI", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;
- 11.- A partir del 28/11/2020 al 31/12/2020 a nombre de **Leocadio RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con DNI N° 01311437, Fecha de Nacimiento: 09/12/1969, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Con título Pedagógico de profesor de educación primaria, Universidad José Carlos Mariátegui. Para ser contratado, como profesor de Primaria de la I.E.B.R. "GUILLERMO BILLINGHURST"; jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con **30 horas pedagógicas**;



CODIGO 566951AQMSH5 Sin título pedagógico, egresado como técnico en Computación e Informática, del "Instituto Superior Tecnológico Nacional Manuel Núñez Butrón" Juliaca. Para ser contratada, como profesora de primaria de la IEBR "JOSE CARLOS MARIATEGUI", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con 30 horas pedagógicas

22.- A partir del 26/11/2020 hasta el 31/12/2020 a nombre de CUELA CONDORI DORIS, identificada con DNI N° 24703084, Fecha de Nacimiento: 12/12/1969, Régimen Pensionario: AFP - PROFUTURO, Con título pedagógico, como profesora de Educación Física del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "ACOMAYO"-CUSCO. Para ser contratado, como profesora de Educación Física de la I.E. "Almirante Miguel Grau Seminario", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con 15 horas pedagógicas;

23.- A partir del 29/11/2020 hasta el 31/12/2020 a nombre de CALSINA VALENCIA Betty, identificada con DNI N° 45445145, Fecha de Nacimiento: 01/10/1988, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Con título de profesora de educación inicial del Instituto Superior Pedagógico Publico Azángaro". Para ser contratada, como profesora de inicial de la I.E. N° 341 "SEMILLITAS DEL SABER" jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

24. A partir del 29/11/2020 hasta el 31/12/2020 a nombre de JUAN JOSE CAMPANA UGARTE, identificado con DNI N° 24714589, Fecha de Nacimiento: 27/03/1973, Régimen Pensionario: AFP PRIMA, Con título pedagógico, profesor de educación primaria del Instituto Superior Pedagógico Salesiano Domingo Savio Sicuani". Para ser contratado, como profesor de primaria de la IEBR "BOCA COLORADO", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con 30 horas pedagógicas;

25. A partir del 05/12/2020 hasta el 31/12/2020 a nombre de FLORIAN SUCSO AVENDAÑO, identificado con DNI N° 44212200, Fecha de Nacimiento: 04/12/1986, Régimen Pensionario: D.L. N° 19990 - ONP, Sin título pedagógico, Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios". Para ser contratado, como profesor de secundaria de la IEBR "SEÑOR DE LOS MILAGROS", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. con 30 horas pedagógicas

26.- A partir del 16/12/2020 hasta el 31/12/2020 a nombre de Gumercindo SANTA CRUZ QUISPE, identificado con DNI N° 24682870, Fecha de Nacimiento: 13/02/1971, Régimen Pensionario: AFP Profuturo, Con título pedagógico, Profesor de educación artística, especialidad artes plásticas, Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", Cusco, para ser contratado, como profesor de secundaria de la I.E. "Cap. Alipio Ponce Vásquez", jurisdicción de la UGEL Tambopata de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. Con 30 horas pedagógicas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes en el modo y la forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**ORIGINAL FIRMADO**

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO.  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE MADRE DE DIOS

CPCE/DRE-MDD  
MPMH/DGI  
ZPCJ/DGA  
RCOA/DOAJ  
MVOIJ-UPER



Transcribe a Ud. Para su conocimiento  
Fines Consiguientes. Atentamente  
  
Mg. Irina Velásquez Ruiz  
Especialista Administrativo III  
JEF. DE UNIDAD  
FRMITE DOCUMENTARIO





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

**ADDENDUM N° 007 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 080-2016/MINEDU - U.E. 026**

Conste por el presente documento el Addendum N° 007 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 080-2016/MINEDU - U.E. 026, que celebran de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. HUGO RICARDO MATA LLANA VERGARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09537567, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, a quien en adelante, se denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, GONZALES CHAVEZ, DEYSI, identificado(a) con D.N.I. N° 40840882 y R.U.C. N° 10408408828, con domicilio en Pasaje Jorge Mashico-Los Pioneros-Tambopata-Tambopata-Madre De Dios, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de febrero de 2016 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 080-2016/MINEDU - U.E. 026, suscrito entre EL MINISTERIO y EL TRABAJADOR, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SOBRESALIENTE Y ALTO RENDIMIENTO.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prevé que los contratos administrativos de servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 080-2016/MINEDU - U.E. 026, a partir del día 01 de octubre de 2017 y concluye el día 31 de diciembre de 2017.

**CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

EL MINISTERIO hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM**

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 28 de septiembre de 2017.



EL MINISTERIO  
RICARDO MATA LLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

EL TRABAJADOR



*Dirección Regional de Educación Madre de Dios*

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



*Resolución Directoral Regional N° 0004886 - 2017*

MADRE DE DIOS, 16 NOV. 2017

Vista las Actas de Evaluación de los Comités de Evaluación de las II.EE. Públicas y la verificación de documentos de los postulantes ganadores del concurso de nombramiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2017", la misma que ha sido modificada por Resolución de Secretaría General N° 230-2017-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU, se convoca a los concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2017, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, el mismo que ha sido modificado por Resolución Ministerial N° 231-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 392-2017-MINEDU;

Que, habiendo concluido el proceso de evaluación de las etapas nacional y descentralizada de los profesionales de la educación que han superado los estándares de evaluación establecidos para las instituciones educativas de Educación Básica, se debe proceder al nombramiento en estricto orden de mérito en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado por el Gobierno Regional;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR** a partir del 01 de marzo del 2018, al personal que se

indica a continuación:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

|                     |   |                        |
|---------------------|---|------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : | GONZALES CHAVEZ, DEYSI |
| DOC. DE IDENTIDAD   | : | Nº 40840882            |
| CODIGO MODULAR      | : | 1040840882             |
| REGIMEN PENSIONARIO | : | A.F.P.                 |
| AFP                 | : | PROFUTURO              |
| CUSPP               | : | 596720DGCZV0           |
| FECHA DE AFILIACION | : | 27/08/2004             |

**1.2. DATOS LABORALES:**

|                       |   |                                                                                              |
|-----------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIVEL Y/O MODALIDAD   | : | EBR PRIMARIA                                                                                 |
| INSTITUCION EDUCATIVA | : | 53002 AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA                                                                |
| CODIGO DE PLAZA       | : | 124841219517                                                                                 |
| ESCALA MAGISTERIAL    | : | PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL                                                                   |
| CARGO                 | : | EBR PRIMARIA - EDUCACIÓN FÍSICA                                                              |
| JORNADA LABORAL       | : | 30 Hrs. Pedagógicas semanal - mensual.                                                       |
| MOTIVO DE VACANTE     | : | REASIGNACION POR RACIONALIZACION DE: CANDIA MEDINA,<br>OLGA, Resolución Nº RDR Nº 00535-2016 |

**ARTÍCULO 2º.- Aféctese** a la cadena presupuestal correspondiente



*Regístrese y Comuníquese.*

**Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD  
LLCN/DGI  
MACA/DGA  
/DOAJ  
GEHJ/J-UPER  
Téc.Adm.III/JMéndez



*Dirección Regional de Educación Madre de Dios*  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



# Resolución Directoral Regional N° 000643 -2014

MADRE DE DIOS, 10 FEB. 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico-Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED que aprueba las "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva para el periodo lectivo 2014";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 29944 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

### 1.1. DATOS PERSONALES:

|                           |   |                                                                                    |
|---------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES       | : | GONZALES CHAVEZ, DEYSI                                                             |
| DOC. DE IDENTIDAD         | : | D.N.I. N° 40840882                                                                 |
| SEXO                      | : | FEMENINO                                                                           |
| FECHA DE NACIMIENTO       | : | 29/03/1981                                                                         |
| CODIGO MODULAR            | : | 1040840882                                                                         |
| REGIMEN PENSIONARIO       | : | A.F.P. PROFUTURO                                                                   |
| CUISSP                    | : | 000000000000 F.AFIL : 03/03/2014                                                   |
| TÍTULO Y/O GRADO DE INST. | : | SUPERIOR UNIVERSITARIA                                                             |
| ESPECIALIDAD              | : | LICENCIADO EN EDUCACION. ESPECIALIDAD: CIENCIAS RELIGIOSAS. REG. N° 110605-P-DD00. |



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA  
CÓDIGO DE PLAZA : 1199114436Y4  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO  
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : -.-

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE : 0261-07/01/2014 Nº DE FOLIOS : 59  
REFERENCIA : MEMO Nº 725-2014-GOREMAD/DRE.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2014 hasta el 31/12/2014  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

**ARTICULO 2º ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural Nº 5211-2013-ED.

**ARTICULO 3º**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

*Regístrese y comuníquese.*

**ORIGINAL FIRMADO**

**Prof. Bonifacio POCCORY QUISPE**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcriba ud. para su Conocimiento  
y Fines Consiguientes.  
Atentamente

  
**Guillermo Maytahuari Sajami**  
Especialista Administrativo II  
JEFE DE UNIDAD  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

PQB/DRE-MDD  
RGNA/DGI  
KMMA/DGA  
LBO/DOAJ  
QPLA/J-UPER  
J.Pilares/Téc.Adm.III.





**INTERESADO**

## *Resolución Directoral Regional N° 000387 - 2013*

MADRE DE DIOS, **01 MAR. 2013**

Vistos los documentos adjuntos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0431-2012-ED y 0065-2013-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED y 0241-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

#### **1.1. DATOS PERSONALES:**

|                           |   |                                                            |
|---------------------------|---|------------------------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES       | : | GONZALES CHAVEZ, DEYSI                                     |
| DOC. DE IDENTIDAD         | : | L.E./D.N.I. N° 40840882                                    |
| SEXO                      | : | FEMENINO                                                   |
| FECHA DE NACIMIENTO       | : | 29/03/1981                                                 |
| CODIGO MODULAR            | : | 1040840882                                                 |
| REGIMEN PENSIONARIO       | : | A.F.P. PROFUTURO                                           |
| CUISP                     | : | .                                                          |
| TÍTULO Y/O GRADO DE INST. | : | SUPERIOR UNIVERSITARIA                                     |
| ESPECIALIDAD              | : | LICENCIADO EN EDUCACION. ESPECIALIDAD: CIENCIAS RELIGIOSAS |



F.AFIL : 01/01/1900



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA  
CÓDIGO DE PLAZA : 1199114436Y4  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO  
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : EDUCACION RELIGIOSA

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE : 0423-2013 Nº DE FOLIOS : 57  
REFERENCIA : MEMORANDO Nº 825-2013-GOREMAD/DRE  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2013 hasta el 31/12/2013  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

NO DE FOLIOS 57

**ARTICULO 2º ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva Nº 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

**ARTICULO 3º**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

*Regístrese y comuníquese.*

201 2-

**ORIGINAL FIRMADO**

*Lic. Renee Zoila IVANCOVICH GAMERO*  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a ud. para su Conocimiento  
y Fines Consiguientes.  
Atentamente

**Guillermo Maytahuari Sajami**  
Especialista Administrativo II  
JEFE DE UNIDAD  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

IGRZ/DRE-MDD  
DVLA/DGI  
APV/DGA  
MZJM/DAJ  
SRJE/JUPER  
J.Méndez/Téc. Adm-III





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

Alma Mater del Magisterio Nacional

Resolución N° 2551-2018-R-UNE



Otorga:

El diploma del programa de

*Especialización Profesional*

en:

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

a:

**DEYSI GONZALES CHAVEZ**

*Por haber aprobado satisfactoriamente, los requisitos académicos  
establecidos durante el periodo*

**26 de mayo del 2020 al 26 de mayo del 2021**

*equivalente a 25 créditos,  
desarrollado en 1 200 horas  
dado y firmado en*

**Lima, 28 de Mayo del 2021**



*[Signature]*  
Dr. Luis Rodríguez De los Ríos  
Rector

Universidad Nacional de Educación  
"Enrique Guzmán y Valle"



*[Signature]*  
Lic. Víctor Hugo Guevara Ávila  
Director Académico

INPEDE  
"SLG"

Registro

Nº 015037

Matrícula

158122



MATRICULA N°: 158122

CURSO : MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

| MÓDULOS                                                     | NOTAS |
|-------------------------------------------------------------|-------|
| • Metodología del Trabajo Universitario                     | 16    |
| • Epistemología                                             | 17    |
| • Metodología de la Investigación Científica                | 18    |
| • Elaboración del Proyecto de Investigación Científica      | 18    |
| • Técnicas e instrumentos de recolección de datos           | 20    |
| • Diseño y análisis de instrumentos de investigación        | 17    |
| • Tratamiento estadístico de la investigación científica    | 17    |
| • Planificación, organización y redacción del informe final | 18    |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle**

Alma Mater del Magisterio Nacional

**Convenio INPEDE SAN LUIS GONZAGA**

Resolución N° 2551-2018-R-UNE

Otorgado a: **DEYSI GONZALES CHAVEZ**

*"Programa de Especialización Profesional"*

HORAS DE ESTUDIO: **1200 pedagógicas ó  
900 cronológicas**

DURACIÓN: **UN AÑO**

CRÉDITOS: **25**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
Av. Enrique Guzmán y Valle s/n - Chosica  
WEB: [www.une.edu.pe](http://www.une.edu.pe)

OFICINA DE INFORMACIÓN DE INPEDE SLG  
Jr. Vasari 248 - Alt. 25 y 26 de la Av. Aviación San Borja  
WEB: <http://inpedeslg.com>    Telefax (01) 475-3299 / 476-4873  
E-mail: [dirgen@inpedeslg.com](mailto:dirgen@inpedeslg.com)    LIMA - PERÚ







PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

GONZALES CHAVEZ DEYSI

Por haber aprobado el curso:

**EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE - FORMULACIÓN DE CRITERIOS**

Desarrollado desde el 15 de abril hasta el 20 de mayo del 2026 , con un total de 48 horas.

Lima, 29 de mayo del 2026.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-26CROAMEFO-20260529-40840882-0000001228



# CONSTANCIA

Se otorga a:

GONZALES CHAVEZ DEYSI

Por haber aprobado el curso:

**DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 1 de diciembre hasta el 29 de diciembre del 2025, con un total de 48 horas.

Lima, 20 de enero del 2026.



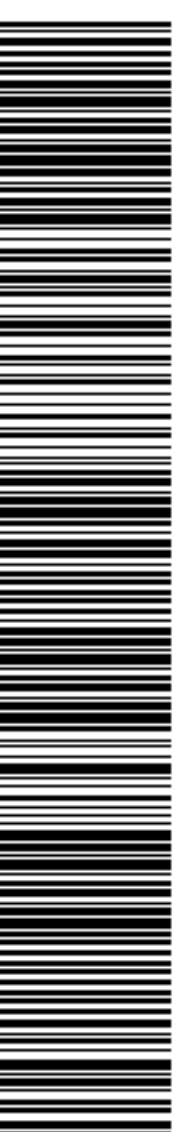
**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente





# CERTIFICADO

Otorgado a:

**DEYSI GONZALES CHAVEZ**

DNI: **40840882**

Por haber desarrollado satisfactoriamente el curso en línea:

## "FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DIGITALES DOCENTES PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DIGITAL Y TUTORÍA VIRTUAL 2025-I"

como **PARTICIPANTE**, realizado del 03 de marzo al 11 de abril del 2025, organizado por la Coordinación de Coordinación de Educación Virtual y a Distancia de la Dirección de Desarrollo Académico de la Universidad Andina del Cusco.

Con una duración de: **20** Horas académicas

*Cusco, julio del 2025.*



Sabiduría que vive en tí

**Dr. Luis Mendoza Quispe**  
Vicerrector Académico  
Universidad Andina del Cusco



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA QUISPE LUIS  
AMADEO  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 25/06/2024 18:18:14-0500

**Mtro. Lic. Wilbert Colque Candia**  
Director de Desarrollo Académico  
Universidad Andina del Cusco



Firmado digitalmente por:  
COLQUE CANDIA WILBERT FIR  
40634924 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/11/2024 15:18:06-0500





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

GONZALES CHAVEZ DEYSI

Por haber aprobado el curso:

**METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE  
PENSAMIENTO DE ORDEN SUPERIOR. ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 7 de noviembre hasta el 16 de diciembre del 2024 , con un total de 64 horas.

Lima, 23 de diciembre del 2024.



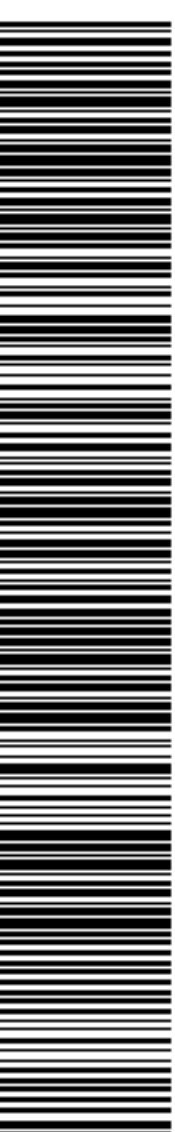
**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MMDPEFS2-20241223-40840882-0000000-405





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

GONZALES CHAVEZ DEYSI

Por haber aprobado el curso:

**CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA  
DOCENTE. ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 9 de octubre hasta el 6 de noviembre del 2024 , con un total de 64 horas.

Lima, 2 de diciembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

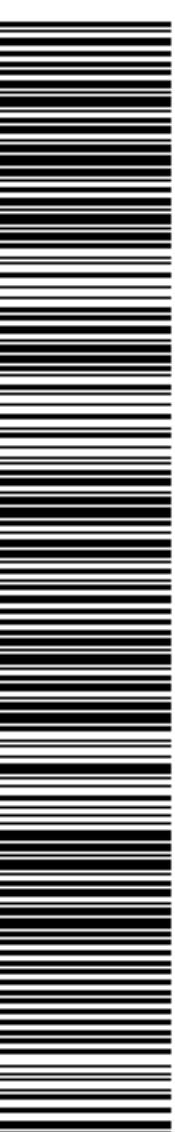
Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MAC2PEFI-20241202-40840882-0000000175





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

GONZALES CHAVEZ DEYSI

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN CONOCIMIENTOS  
PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES - ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 9 de octubre hasta el 16 de diciembre del 2024, con un total de 128 horas.

Lima, 19 de diciembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

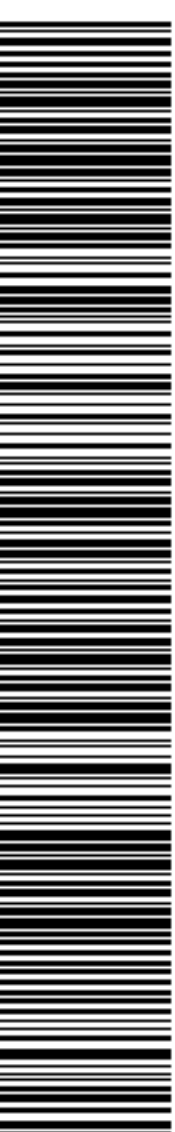
Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



02-24MAPADSEF-20241219-40840882-0000000388





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# Contenidos del Programa

## Módulo I:

**Conocimientos pedagógicos y disciplinares para la práctica docente**

## Módulo II:

**Metodologías activas para el desarrollo de habilidades de pensamiento de orden superior**







La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva otorga este certificado a:

*Deysi Gonzales Chavez*

Por haber aprobado el curso virtual **"INTRODUCCIÓN AL COACHING Y PSICOLOGÍA DEPORTIVA"**, desarrollado desde el 21 de febrero al 10 de abril, equivalente a 42 horas pedagógicas y habiendo obtenido la nota de 14.

Lima, 03 de mayo del 2023

Yoannie Sury Solis Sulca

Directora Nacional de Capacitación y  
Técnica Deportiva

CICPD-436-000196-2023





La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva otorga este certificado a:

*Deysi Gonzales Chavez*

Por haber aprobado el curso virtual: **"INTRODUCCIÓN A LA PSICOMOTRICIDAD"**, desarrollado del 02 al 30 de junio, equivalente a 30 horas pedagógicas; habiendo obtenido la nota de 15.

Lima, 12 de julio del 2022

**Martha Pamela Bellido Moreno**

Directora Nacional de Capacitación y  
Técnica Deportiva (e)





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

# CERTIFICADO

**Gonzales Chavez, Deysi**

Otorgado a:

Por haber participado como ASISTENTE en el Programa de Vacaciones Útiles Magisteriales 2021, módulo formativo: **“Análisis de la Competencia, Criterios de Evaluación y Retroalimentación para garantizar aprendizajes en los estudiantes de Educación Primaria”**, organizado por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios del 01 al 26 de febrero, con una duración de ochenta (80) horas, habiendo obtenido un calificativo de **14**.

Puerto Maldonado, 17 de marzo de 2021



*[Signature]*

Lic. Carlos Eugenio Carrasco Polanco  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
MADRE DE DIOS



*[Signature]*

Prof. César Eulogio Mejía Rodríguez  
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
DRE MADRE DE DIOS



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



# Bibliometric analysis of scientific production in the Scopus database of a Peruvian private university

*Análisis bibliométrico de la producción científica en la base de datos Scopus de una universidad privada peruana*

-  Edwin G. Estrada Araoz\*, Doctor en Educación, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Perú. Email: [gestrada@unamad.edu.pe](mailto:gestrada@unamad.edu.pe)
-  Yesenia V. Manrique Jaramillo, Magíster en Educación, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora del Rosario, Perú. Email: [ymanrique@pedagogicomadrededios.edu.pe](mailto:ymanrique@pedagogicomadrededios.edu.pe)
-  Marilú Farfán Latorre, Doctora en Educación, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Perú. Email: [mfarfan@unamad.edu.pe](mailto:mfarfan@unamad.edu.pe)
-  Willian Gerardo Lavilla Condori, Doctor en Educación, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Perú. Email: [wlavilla@unamad.edu.pe](mailto:wlavilla@unamad.edu.pe)
-  Jossy C. Saboya Gonzales, Doctora en Gestión Pública, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora del Rosario, Perú. E-mail: [jossysaboya23@gmail.com](mailto:jossysaboya23@gmail.com)
-  Felipa Huilca Ricalde, Magíster en Educación, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora del Rosario, Perú. E-mail: [fhuilca@pedagogicomadrededios.edu.pe](mailto:fhuilca@pedagogicomadrededios.edu.pe)
-  Rafael H. Torres Cruz, Licenciado en Educación, Institución Educativa Santa Cruz, Perú. E-mail: [rafaelhamiltontorrescruz@gmail.com](mailto:rafaelhamiltontorrescruz@gmail.com)
-  Liliana Manrique Jaramillo, Licenciada en Educación, Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, Perú. E-mail: [anpami@gmail.com](mailto:anpami@gmail.com)
-  Deysi Gonzales Chávez, Licenciada en Educación, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora del Rosario, Perú. E-mail: [dgonzales@pedagogicomadrededios.edu.pe](mailto:dgonzales@pedagogicomadrededios.edu.pe)
-  Jhemy Quispe Aquise, Magíster en Educación, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Perú. Email: [jhquispe@unamad.edu.pe](mailto:jhquispe@unamad.edu.pe)

\*Edwin Gustavo Estrada Araoz. E-mail: [gestrada@unamad.edu.pe](mailto:gestrada@unamad.edu.pe)

The authors declare that the investigation was self-funded and there was no conflict of interests.

Received: 06/26/2021 Accepted: 09/15/2022 Published: 09/25/2022 DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7480056>

686

## Abstract

The objective of this research was to analyze the scientific production in the Scopus database of a Peruvian private university. The research was bibliometric and retrospective, where the scientific production of the Universidad Andina del Cusco (UAC) was described through the analysis of the documents published and registered in Scopus. According to the results, 56 documents indexed in Scopus were located, being the authors with the most publications Núñez-Del Prado, M. (56 documents and an H-Index of 8) and Ojeda, Eliana (25 documents and an H-Index of 15). Regarding the characteristics of the documents, it was found that most of the journals where they were published were foreign, original articles predominated and in English, there was a greater participation of researchers with affiliation to the UAC as

co-authors and in the majority of research works did not declare receiving funding. On the other hand, it was found that more documents were published in the area of Medicine and Computer Science. Finally, it was concluded that in recent years the scientific production of the UAC in Scopus has increased significantly, however, compared to the most competitive Peruvian universities, it is still limited and insufficient, so it is necessary to foster institutional policies that promote the publication of research carried out by the university community (teachers, students and researchers) in high-impact scientific journals, preferably indexed in Scopus.

**Key Words:** Bibliometrics, scientific production, Scopus, scientific research, university.



El objetivo de la presente investigación fue analizar la producción científica en la base de datos Scopus de una universidad privada peruana. La investigación fue de tipo bibliométrica y retrospectiva, donde se describió la producción científica de la Universidad Andina del Cusco (UAC) a través del análisis de los documentos publicados y registrados en Scopus. De acuerdo a los resultados, se ubicaron 56 documentos indizados en Scopus, siendo los autores con más publicaciones Núñez-Del Prado, M. (56 documentos y un Índice H de 8) y Ojeda, Eliana (25 documentos y un Índice H de 15). En cuanto a las características de los documentos, se halló que la mayor parte de las revistas donde se publicaron fueron extranjeras, predominaron los artículos originales y en idioma inglés, hubo una mayor participación de los investigadores con filiación a la UAC como coautores y en la mayoría de trabajos de investigación no se declaró recibir financiamiento. Por otro lado, se encontró que se publicaron más documentos en el área de Medicina y Ciencias de la Computación. Finalmente, se concluyó que en los últimos años la producción científica de la UAC en Scopus se ha incrementado significativamente, sin embargo, en comparación con las universidades peruanas más competitivas, aún es limitada e insuficiente, por lo que es necesario fomentar políticas institucionales que promuevan la publicación de las investigaciones realizadas por la comunidad universitaria (docentes, estudiantes e investigadores) en revistas científicas de alto impacto e indexadas preferentemente en Scopus.

**Palabras clave:** Bibliometría, producción científica, Scopus, investigación científica, universidad.

## Introduction

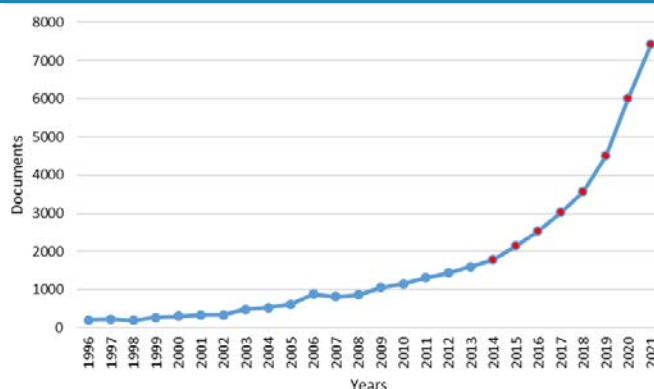
Currently, scientific production is one of the activities inherent to academic and social work<sup>1</sup>, since it plays an important role in the progress of a country through the generation of new knowledge, the development of technologies, as well as the solution to problems that affect society<sup>2</sup>. It is conceptualized as the evidence of scientific knowledge generated, which allows visualizing research as a product of the academic and scientific activity of researchers translated into publications<sup>3</sup>. In Peru, the University Law 30220<sup>4</sup> considers scientific production as an essential and mandatory task that must be addressed by the university community (teachers, students and graduates), so universities must promote a research culture<sup>5</sup>.

However, the scientific production of an institution can be measured based on the number of publications in scientific journals, since it allows evaluating the scope of its contributions to the development of new knowledge<sup>6</sup>, however, it is necessary that these journals comply with quality and impact indicators<sup>7</sup> and must be indexed in recognized, important and demanding databases, such as Scopus<sup>8</sup>. The aforementioned database combines a comprehensive citation and abstract database with data and linked academic literature in a wide variety of disciplines and currently indexes more than 25,000

journals, all of which were rigorously vetted and selected by an independent review board<sup>9</sup>. Likewise, in several countries it is considered to elaborate the international and national rankings of the institutions<sup>10</sup>.

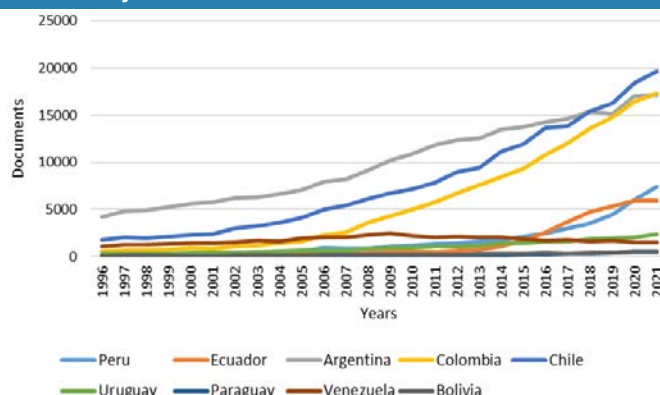
According to Scimago Journal & Country Rank<sup>11</sup>, scientific production in Peru within the Scopus database has been experiencing sustained and significant growth since 2014, the year in which University Law 30220 was enacted<sup>4</sup>, since in 2021 a total of 7,420 documents were reported (Figure 1).

**Figure 1. Peruvian scientific production in the Scopus database**



However, the number of documents published in Peru is still notably lower compared to the most competitive South American countries such as Brazil (100,085 documents), Chile (19,638 documents), Colombia (17,281 documents) and Argentina (17,130 documents)<sup>12,13</sup> (Figure 2). Reality that can be attributed to the limited economic investment assigned by governments to research and that is evidenced, specifically, in the remuneration of research professors, the implementation of laboratories, subsidies to research projects, among other actions<sup>14,15</sup>.

**Figure 2. South American scientific production in Scopus in recent years**



In Peru, research has not yet been carried out that has investigated the scientific production in the Scopus database in a university in the Peruvian Andes, so it is desired to explore the reality in which it is located so that, based on the findings, the university authorities of the UAC can design policies that promote greater participation of teachers, researchers and students in scientific production, which will also improve the



visibility and impact of the university. Therefore, the general objective of this research was to analyze the scientific production in the Scopus database of a private Peruvian university.

Materials and methods

Project

The research was characterized by being bibliometric and retrospective<sup>16</sup>, where the scientific production of the UAC was described through the analysis of the documents published and registered from the year 2006 (year in which the first document was published) until the month of August of the year 2022 in the Scopus database. This database was selected due to its relevance, scope and advantages<sup>17</sup>. In addition, it has a wide and multidisciplinary coverage of journals, standardized impact registration and bibliometric tools that allow more efficient filtering and analysis<sup>18</sup>.

Procedure

To retrieve the information found in Scopus, a search was made by affiliation «Universidad Andina del Cusco» whose affiliation identifier is 60112686. Subsequently, the database was downloaded according to the chosen variables: author, H-Index, document title, year of publication, title of the source, type of document, language, area of knowledge and corresponding author. It is necessary to indicate that authors who did not have affiliation with the university were excluded. On the other hand, information was obtained from the Scimago Journal & Country Rank corresponding to the year 2021 to determine the quartile of the journals, as well as the country of origin. To perform the statistical analysis, it was necessary to use the Microsoft Excel program, in which the data was summarized and the figures were prepared for a better interpretation.

Ethical aspects

In the present investigation, there was a minimal risk, since no intervention was carried out and data from patients or biological samples were not obtained. Likewise, the information obtained is of public access, for which the authorization of an Institutional Ethics Committee was dispensed with. Finally, the authors guarantee the confidentiality of the information obtained, which will not be used for purposes other than the objectives expressed in advance.

Results

In total, 56 documents indexed in Scopus with UAC affiliation were identified, which demonstrates the limited scientific production. This university is 38 years old, however, the first document was indexed in 2006. Between 2007 and 2012 no articles were published in journals indexed to Scopus. Subsequently, from 2013 to 2019, production was very limited, but in 2020 there was a significant increase and would be explained by the greater presence of research teachers,

as well as inter-institutional work. On the other hand, in 2021 there was a setback and it would be caused by the restrictive measures associated with the COVID-19 pandemic that would not have allowed some research to be carried out, however, so far in 2022 they have already exceeded the maximum annual scientific production. recorded in previous years (Figure 3).

Figure 3. Scientific production in Scopus of the UAC

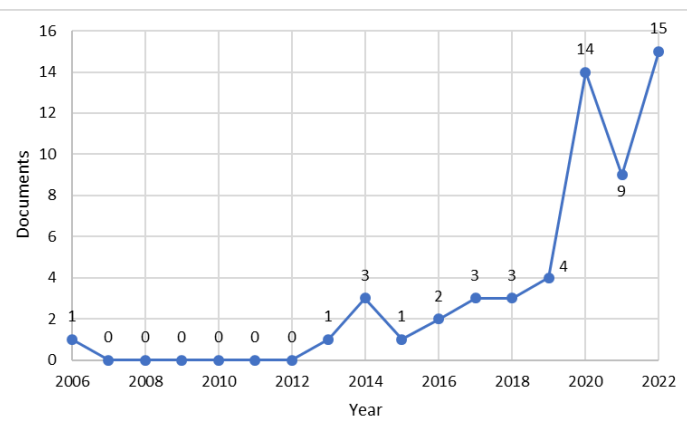


Table 1 shows the 10 authors affiliated with the UAC with the greatest scientific production in Scopus and their respective H-Index. Among them are Núñez-Del Prado, M. (56 documents and an H-Index of 8), Ojeda, Eliana (25 documents and an H-Index of 15), Rivas, Lornel (11 documents and an H-Index of 3), Ramos-Meza, Carlos (8 documents and an H-Index of 3) and Villamonte-Calanche, W. (8 documents and an H-Index of 3). It is necessary to mention that the previously mentioned authors have been recognized as research professors by the National Council of Science, Technology and Technological Innovation – (CONCYTEC).

| Table 1. Authors affiliated with the UAC with the highest production in Scopus |    |         |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|---------|
| Autor name                                                                     | n  | h-index |
| Núñez-Del Prado, M.                                                            | 56 | 8       |
| Ojeda, Eliana                                                                  | 25 | 15      |
| Rivas, Lornel                                                                  | 11 | 3       |
| Ramos-Meza, Carlos                                                             | 8  | 3       |
| Villamonte-Calanche, W.                                                        | 8  | 3       |
| Sovero, Karim                                                                  | 5  | 2       |
| Ganvini, Cristhian                                                             | 4  | 1       |
| Quispe-Quispe, Yadyra                                                          | 4  | 2       |
| Velásquez, Lucio                                                               | 4  | 2       |
| Mamani, E. Y.                                                                  | 3  | 2       |
| Alfaro, Crayla                                                                 | 2  | 1       |

According to Table 2, the journals indexed in Scopus where they were published most frequently were Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica (5), Climacteric (3), Menopause (3), Applied Sciences Switzerland (2) and CEUR Workshop. Proceedings (2). It is also observed that 80% of the journals where they were published most frequently are



foreign and only 20% are Peruvian. Likewise, it can be seen that half of them are located between quartiles 1 and 2, which denotes that they are of high impact and visibility.

**Table 2. Journals indexed in Scopus with the highest publication frequency of the UAC**

| Source title                                                  | n | Country        | Quartile         |
|---------------------------------------------------------------|---|----------------|------------------|
| Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica      | 5 | Peru           | Q3               |
| Climacteric                                                   | 3 | United Kingdom | Q2               |
| Menopause                                                     | 3 | United States  | Q1               |
| Applied Sciences Switzerland                                  | 2 | Switzerland    | Q2               |
| CEUR Workshop Proceedings                                     | 2 | United States  | Does not apply   |
| High Altitude Medicine and Biology                            | 2 | United States  | Q2               |
| Revista del Cuerpo Medico Hospital Nacional Almonzor Aguinaga | 2 | Peru           | Without quartile |
| Advances in Intelligent Systems and Computing                 | 1 | Germany        | Q4               |
| Cancer Research                                               | 1 | United States  | Q1               |
| Cogency                                                       | 1 | Chile          | Q4               |

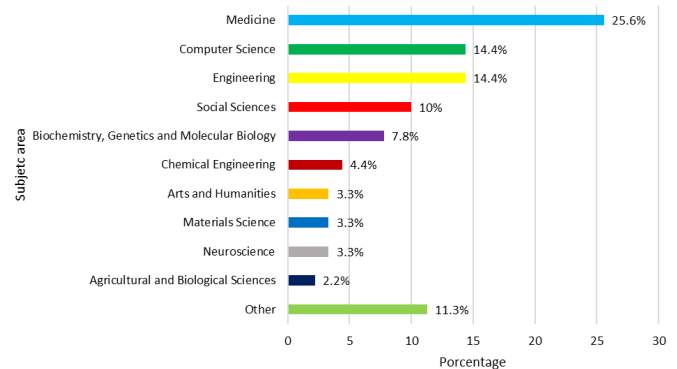
Table 3 describes the characteristics of the documents indexed in Scopus. It can be seen that most of the documents were original articles (69.6%) followed by conference paper (16.1%), letters to the editor (7.1%), review articles (3.6%), books (1.8%) and book chapters (1.8%). Regarding language, 78.6% were documents published in English and 21.4% in Spanish, which is consistent, since most of the journals where they were published were foreign and only accepted documents in English. Regarding authorship, 66.1% were co-authors and 33.9% main authors. Finally, it can be seen that 85.7% of the research works carried out and published did not declare having any funding, while 14.3% did receive some economic subsidy so that they can be carried out.

**Table 3. Characteristics of the documents indexed in Scopus with affiliation from the UAC**

| Characteristics            | n= 56 | %    |
|----------------------------|-------|------|
| <b>Document type</b>       |       |      |
| Original article           | 39    | 69.6 |
| Conference paper           | 9     | 16.1 |
| Letter                     | 4     | 7.1  |
| Review                     | 2     | 3.6  |
| Book                       | 1     | 1.8  |
| Book Chapter               | 1     | 1.8  |
| <b>Language</b>            |       |      |
| English                    | 44    | 78.6 |
| Spanish                    | 12    | 21.4 |
| <b>Authorship</b>          |       |      |
| Correspondent              | 19    | 33.9 |
| Co-author                  | 37    | 66.1 |
| <b>Financing</b>           |       |      |
| Funded by an institution   | 8     | 14.3 |
| Does not clarify financing | 48    | 85.7 |

According to figure 4, the main thematic areas linked to the documents published in Scopus were Medicine (25.6%), Computer Science (14.4%), Engineering (14.4%), Social Sciences (10 %) and Biochemistry, Genetics and Molecular Biology (7.8%). As can be seen, documents in Medicine were published mostly at the UAC, which coincides with the presence of a significant number of research professors in the aforementioned area of knowledge.

**Figure 4. Subject areas where more documents are published**



## Discussion

In Peru, since the enactment of University Law 30220<sup>4</sup> in 2014, a sustained growth of the scientific production of the universities has been observed, however, there are some in which, despite the benefits that it implies for their institutional growth and visibility, it is not managed, invested or promoted adequately. scientific research. For this reason, in the present investigation we sought to analyze the scientific production in the Scopus database of a Peruvian private university.

According to the review carried out, it was found that the UAC has 56 documents indexed in the Scopus database, which were mainly original articles, conference paper, letters to the editor, review articles, books and book chapters. The foregoing allows us to affirm that the scientific production in the aforementioned university is limited despite having almost 4 decades of institutional creation and it is due to the fact that for many years the teachers and researchers carried out parallel academic and administrative tasks, which generated an overload of work., there was also no bonus for research professors, the university community was rarely trained on scientific research and writing, and the translation of articles was not financed, nor were the processing charges when they were sent to high-impact journals. On the other hand, in terms of student scientific production, it was due to the absence of research hotbeds and the fact that formative research was not promoted from the first cycles.

The result described in the present investigation coincides with what was reported in a study carried out in Peru, whose objective was to compare the scientific production of Peruvian



teachers from two universities (Universidad César Vallejo and Pontificia Universidad Católica del Perú) and its conclusions indicate that the production scientific knowledge was very limited, which affected the educational environment, since they were not fulfilling their role as trainers or contributing positively to the development of the country<sup>19</sup>. However, it differs from what was found in a study also carried out in Peru, where they evaluated the scientific production of the University de San Martín de Porres between the period 1995 and 2020 and concluded that there were 880 documents indexed in Scopus, a superlative amount compared to what was found at the UAC, which would be explained by the presence of consolidated research teams, the number of research professors recognized by CONCYTEC and the university itself, as well as the investment they made to encourage and increase scientific production<sup>3</sup>.

When analyzing the scientific production of the UAC with reference to the enactment of University Law 30220, there was no significant increase until 2020, which could be explained because on that date more research professors recognized by CONCYTEC and by the same university, whose academic load was reduced so that they could dedicate themselves exclusively to research. In addition, the university dedicated more economic resources to finance the expenses associated with the scientific production of teachers, researchers and students. Regarding the characteristics of the publications, it was determined that the majority of the documents were original articles (69.6%), which coincides with what was reported in two studies carried out in a private Peruvian university<sup>3,8</sup>. On the other hand, it was determined that the language in which they were published was mostly English and would have reason to be because it is considered the lingua franca of the scientific community, in addition, articles published in English have wide dissemination and impact<sup>20</sup> and because about 80% of the specialized journals that are indexed in Scopus are published in that language<sup>21</sup>.

Another interesting finding indicates that the majority of researchers who published fulfilled the role of co-authors, which highlights the need to further develop their research skills so that they can lead research teams and link up with researchers from other universities, both Peruvian and foreign. Finally, it was found that few investigations were carried out and published under the financing of external institutions, so it is necessary that university authorities motivate researchers to apply for the different calls that are made so that their investigations are financed by institutions such as the National Fund for Scientific, Technological and Technological Innovation Development (FONDECYT), PROCIENCIA, the United States Agency for Development (USAID), among others.

## Conclusion

In the present investigation it was concluded that the scientific production of the UAC in Scopus is low, since they only have 56 documents indexed in said database and despite the fact that in the last 3 years it has increased significantly, it is limited and insufficient in comparison to other more competitive Peruvian universities. For this reason, it is necessary for university authorities to develop institutional policies that promote the financing and publication of research carried out by the university community (teachers, students and researchers) in high-impact scientific journals preferably indexed in Scopus, Web of Science or Scielo. On the other hand, a research culture must be promoted in the university based on the development of research skills and research hotbeds must be implemented to increase the quantity and quality of publications.

## References

1. Arteaga, K., Dámaso, B., Cornelio, D., Lijarza, K. & Panduro, V. Publicaciones en Scopus y estado de licencia institucional en las escuelas de medicina de Perú. *Revista Cubana de Medicina Militar*. 2020. 49(4):e700. <http://www.revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/view/700>
2. Mamani, O. Actitud hacia la investigación y su importancia en la elección de la modalidad de tesis para optar el título profesional. *Revista Científica de Ciencias de la Salud*. 2011. 4(1): 22-27. <https://doi.org/10.17162/rccs.v4i1.158>
3. Livia, J., Merino, C. & Livia, R. Producción científica en la base de datos Scopus de una universidad privada del Perú. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. 2021. 16(1): e1500. <https://doi.org/10.19083/ridu.2022.1500>
4. Ministerio de Educación. Ley Universitaria - Ley N° 30220. Lima: MINEDU; 2014.
5. Estrada, E., Gallegos, N. & Huaypar, K. Calidad metodológica de las tesis de pregrado de una universidad pública peruana. *Revista Universidad y Sociedad*. 2022. 14(3): 22-29. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2838>
6. Gonzales, J., Chavez, T., Lemus, K., Silva, I., Galvez, T. & Galvez, J. Producción científica de la facultad de medicina de una universidad peruana en SCOPUS y Pubmed. *Educación Médica*. 2017. 19(S2):128-134. <https://doi.org/10.1016/J.EDUMED.2017.01.010>
7. Hernández, J., Bermúdez, V., Arias, V., Chacín, M., Pahuana, M. & Barroso, M. Indicadores de rendimiento de citas: clasificación e importancia. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*. 2018. 37(3):172-175. [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_aavft/article/view/15622](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_aavft/article/view/15622)
8. Taype, Á. & Luque, L. Producción científica en Scopus de la Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. *Horizonte Médico (Lima)*. 2014. 14(4):37-42. <https://www.horizontemedico.usmp.edu.pe/index.php/horizontemed/article/view/9>
9. Elsevier. About Scopus - Abstract and citation database [Internet]. Elsevier. 2022. [citado el 2 de agosto del 2022]. Disponible en: [https://www.elsevier.com/solutions/scopus?dgcid=RN\\_AGCM\\_Sourced\\_300005030](https://www.elsevier.com/solutions/scopus?dgcid=RN_AGCM_Sourced_300005030)
10. Chachaima, J., Fernández, D. & Atamari, N. Publicación científica de docentes de una escuela de medicina peruana: frecuencia y

características asociadas. Educación Médica. 2019. 20(S2): 2-9. <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2017.10.024>

11. SJR Compare Countries [Internet]. Scimagojr.com. [Citado el 3 de agosto del 2022]. Disponible en: <https://www.scimagojr.com/comparecountries.php>
12. Carranza, R., Turpo, J., Hernández, R., Mamani, O. & Apaza, A. Scientific production of Rectors of Peruvian universities. Frontiers in Education. 2022. 7:772887. <https://doi.org/10.3389/feduc.2022.772887>
13. Mendoza, G., Chachaima, J., Mejia, C., Mirano, M., Ramos, K., Calla, M., De-Los-Ríos, A., Ccorahua, M., Santander, A., Centeno, A., Miranda, F. & Huaraca, R. Análisis de producción, impacto y redes de colaboración en investigaciones científicas en Scopus en Perú de 2000 a 2019. Medwave. 2021. 21(2):e8121. <https://doi.org/10.5867/medwave.2021.02.8121>
14. Estenssoro, E., Friedman, G. & Hernández, G. Research in Latin America: opportunities and challenges. Intensive Care Medicine. 2016. 42(6):1045-1047. <https://doi.org/10.1007/s00134-016-4342-3>
15. Moquillaza, V. Producción científica asociada al gasto e inversión en investigación en universidades peruanas. Anales de la Facultad de Medicina. 2019. 80(1):56-59. <https://doi.org/10.15381/anales.v80i1.15626>
16. Hernández, R. & Mendoza, C. Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: McGraw-Hill; 2018.
17. De Granda, J., Alonso, A. & Roig, F. ¿Qué base de datos debemos emplear para nuestros análisis bibliográficos? Web of Science versus SCOPUS. Archivos de Bronconeumología. 2011. 47(4): 213. <https://doi.org/10.1016/j.arbres.2010.10.007>
18. Mongeon, P., Paul, A. The journal coverage of Web of Science and Scopus: a comparative analysis. Scientometrics. 2016. 106:213-228. <https://doi.org/10.1007/s11192-015-1765-5>
19. Barrutia, I., Acosta, E. & Marín, T. Producción científica de profesores en Universidades Peruanas: motivaciones y percepciones. Revista San Gregorio. 2019. 1(35):86-96. <http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1i35.1140>
20. Encalada, M. ¿Por qué escribir y por qué en inglés? Acta Ortopédica Mexicana. 2017. 31(3):107. <https://www.scielo.org.mx/pdf/aom/v31n3/2306-4102-aom-31-03-00107.pdf>
21. Niño, M. El inglés y su importancia en la investigación científica: algunas reflexiones. Revista Colombiana de Ciencia Animal - RECIA. 2013. 5(1):243-254. <https://doi.org/10.24188/recia.v5.n1.2013.487>







GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 003027

PUERTO MALDONADO: 27 DIC. 2007

Visto los documentos adjuntos en tres (03) folios útiles.

CONSIDERANDO :

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica Área de Recreación, Educación Cultura y Deporte, y de sus órganos desconcentrados reconocer y estimular las acciones meritorias y sobresalientes que realizan los profesores, contribuyendo con su valioso aporte y esfuerzo voluntario a la formación integral y permanente de la niñez y juventud de la Región Madre de Dios.

Que, con Memorando N° 3378-2007-GOREMAD-DRE-DGP, el Director de Educación de Madre de Dios dispone se proyecte mediante Resolución el **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** a los Alumnos, Delegados y Entrenadores de las Instituciones Educativas de la Región Madre, por haber ocupado el primer lugar y segundo lugar en la Etapa Regional en las disciplinas de Fútbol, Básquetbol, Voleibol, Atletismo, Natación, Tenis de Mesa, y Ajedrez modalidad damas y varones Categoría "C" Sub-16, en los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, realizado en la ciudad de Puerto Maldonado del 18 al 21 de noviembre del presente año.

Estando a lo opinado por el Director de Gestión Pedagógica, y dispuesto por el Director Regional de Educación.

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, El Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; D.S. N°.-006-96-ED; Ley N° 24029, Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 019-90-ED, Decreto Legislativo N° 276; D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; D.S. N° 015-2002-ED; R.S. N° 204-2002-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2007-GOREMAD/PR y las atribuciones previstas en la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Campeón Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Fútbol damas Categoría "C" Sub-16 al equipo de la Institución Educativa "Juan Quiroz Chueca" Shiringayoc de la Provincia de Tahuamanu y acreditar a las deportistas cuya relación de jugadoras y entrenador se detalla:

1. TITO CRUZ, Mery
2. CHILO PARO, Darcy
3. SÁNCHEZ HERRERA, Sandra
4. CHOQUE CUTIPA, Yesica
5. INUMA TORRES, Nirsy
6. CAWO PARO, Gabriela
7. PARO SÁNCHEZ, Liz
8. TRAVI FERNÁNDEZ, Evelyn
9. VALDIVIA ZAMBRANO, Carmen
10. PROSOPIO TORRES, Elvira



**ARTICULO OCTAVO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Sub Campeón Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Básquetbol Varones Categoría "C" Sub-16 al equipo de la Institución Educativa "Simón Bolívar" de Mazuko de la Provincia de Tambopata y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadoras y entrenador se detalla:

1. APARICIO VILCA, Rony Aurelio
2. ROJAS RIVERA, Hugo
3. MENDOZA LLANOS, Javier
4. HUMAYASI VELASCO, Javier
5. MARTINEZ CRUZ, José
6. GONZALES MEDINA, Christian
7. PORTILLO VARGAS, William

**ENTRENADOR:** CCAHUANTICO MAMANI, Domingo.

**ARTICULO NOVENO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Campeón Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Voleibol Damas Categoría "C" Sub-16 al equipo de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de la Provincia de Tambopata y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadoras, entrenador y delegado se detalla:

1. HUAYLLA CARBAJAL, Marjorie Nadine
2. AMADOR CHINCHAYAN, Verónica Yosaliz
3. PALOMINO LLANOS, Roxana Elizabeth
4. IZQUIERDO CUSIRIMAY, Stefhanie
5. DEL AGUILA SAAVEDRA, Kadria Jocabed
6. ESPINOZA CUSIRIMAY, Ana Gabriela
7. CCORÍ OROZ, Ruth Mery
8. DAVILA CARDENAS, Paula Almendra
9. CURISIMAY CARDICEL, Karol Juneth

**ENTRENADOR:** Prof. GONZALEZ CHAVEZ, Daysi

**DELEGADO:** Prof. INGA QUISPE, Godiardo

**ARTICULO DECIMO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Sub Campeón Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Voleibol Damas Categoría "C" Sub-16 al equipo de la Institución Educativa "Iñapari" de la Provincia de Tahuamanu y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadoras y entrenador se detalla:

1. MACEDA COILA, Clara Marcia
2. GONZALES LANCHA, Carla Johana
3. MORI BARDALES, Gali
4. ACOSTA AGUERO, Sonia Esther
5. SANTOS LANCHA, Georgina
6. TANGO RODRIGUEZ, Maria Betania
7. NONATO TANGO, Ery Yanet

**ENTRENADOR:** KHAN GONZALES, Aníbal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Primer y Segundo Lugar Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Atletismo Varones Categoría "C" Sub-16 y acreditar a los deportistas cuya relación de atletas se detalla:



**ARTICULO DECIMO QUINTO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Primer y Segundo Lugar en la Etapa Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Ajedrez Varones Categoría "C" Sub-16, y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadores y entrenador se detalla:

| ORDEN DE MERITO | ALUMNOS CLASIFICADOS    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA            |
|-----------------|-------------------------|----------------------------------|
| 1°              | LUQUE ADUVIRE, Johan    | Santa Cruz                       |
| 2°              | CUYO SUPO, Nelson Mario | Horacio Zevallos Gamez-Huepetuhe |

**ENTRENADOR: Prof. HAUYTA HUAYTA, Alfredo.**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Primer y Segundo Lugar en la Etapa Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Ajedrez Damas Categoría "C" Sub-16, y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadores, se detalla:

| ORDEN DE MERITO | ALUMNAS CLASIFICADAS          | INSTITUCIÓN EDUCATIVA              |
|-----------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 1°              | ARI AVILES, Katty Rocío       | Pedro Paulet -San Juan Grande-Manu |
| 2°              | ROJAS CHAVEZ, Yamilet Celeste | Dos de Mayo - Tambopata            |

**ARTICULO DECIMO SETIMO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Primer y Segundo Lugar en la Etapa Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Tenis de Mesa Varones Categoría "C" Sub-16, y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadores, se detalla:

| ORDEN DE MERITO | ALUMNOS CLASIFICADOS        | INSTITUCIÓN EDUCATIVA           |
|-----------------|-----------------------------|---------------------------------|
| 1°              | CRUZ FLORES, Jershon Brayan | Dos de Mayo - Iberia -Tahuamanu |
| 2°              | ROJAS FER, Anthony          | Simón Bolívar -Mazuko-Tambopata |

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Primer y Segundo Lugar en la Etapa Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2007, en la Disciplina de Tenis de Mesa Damas Categoría "C" Sub-16, y acreditar a los deportistas cuya relación de jugadores se detalla:

| ORDEN DE MERITO | ALUMNAS CLASIFICADAS          | INSTITUCIÓN EDUCATIVA      |
|-----------------|-------------------------------|----------------------------|
| 1°              | HILARES VARGAS, Sharmely      | Santa Cruz                 |
| 2°              | CARDENAS GARCÍA, Ruth Jakelin | San Juan Bautista la Salle |

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DECLARAR**, Campeones y Sub campeones oficiales en la ETAPA REGIONAL de los "JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS ESCOLARES 2007", en la Categoría "C"-Sub 16 a las delegaciones mencionadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° que se desarrollo en la ciudad de Puerto Maldonado del 18 al 21 de setiembre 2007.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ORIGINAL FIRMADO**

Prof. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
MADRE DE DIOS.



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento  
y Fines Consonantes

**ATENTAMENTE**

Guillermo Maytahuari Sajani  
Jefe Area  
Trámite Documentario

**DISTRIBUCIÓN**  
Unidad de Archivo Central  
Unidad de Personal  
IPD-MDD  
Instituciones Educativas  
CECP/DRE/MDD  
BPQ/DGP  
SBVC-E-RED.